



**SELLO QVARTO, VEINTE  
TE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QUARENTA.**

En la Villa de Toluca Indio de las de Mayo de mill e quinientos  
e quarenta años antes del 15.º ff. del numero y Mayor del Ayun-  
tam. desta Villa y Justiz. que se lo presentaron el Sr. D.º Juan.º de  
D.º Minano Rog. de la Real Chancilleria de la Ciudad de Granada  
Cheriente de No.º perpetuo desta Villa y Comisario nombrado por el  
Consejo Suptna y Noim.º de ella Dico que respecto de que para esta  
guar dha sucomisaria es menester darlo de ser por ser ante  
el Sr.º Gobernador de la Villa y partido de Toluca en que se compran  
dido esta guerra como traxo parte para pedir la dha parte de  
las denuncias que como suer que fue desta Villa hizo el Sr.  
D.º Alonso Juan.º de Zambrana y las peticiones las que se entrego al  
Consejo desta Villa a quito con por ordenanzas y publicacion de  
esta Villa y esta enposicion de tiempo y memorial a esta parte  
a Cus fin la dha sucomisaria como consta del decreto celebrada  
por esta Villa Indio y sus del contenido que la clausula de dha  
sucomision es de tenor siguiente.

A quito clausula de la comision

Quando de dha comision dho Senor D.º Juan.º Dico que  
dava todo supo de cumplido quando de las sorrequere y  
conerario mas puede y deve valer y segun y como lo tiene  
del Consejo Suptna y Noim.º desta Villa a D.º Andres Lopez  
Julian Quiro de dha Villa de Toluca para que en nombre del  
pauca ante dho Senor Gobernador y pida a los vuderos de dha  
Senor D.º Alonso Juan.º de Zambrana la dha guerra parte de

